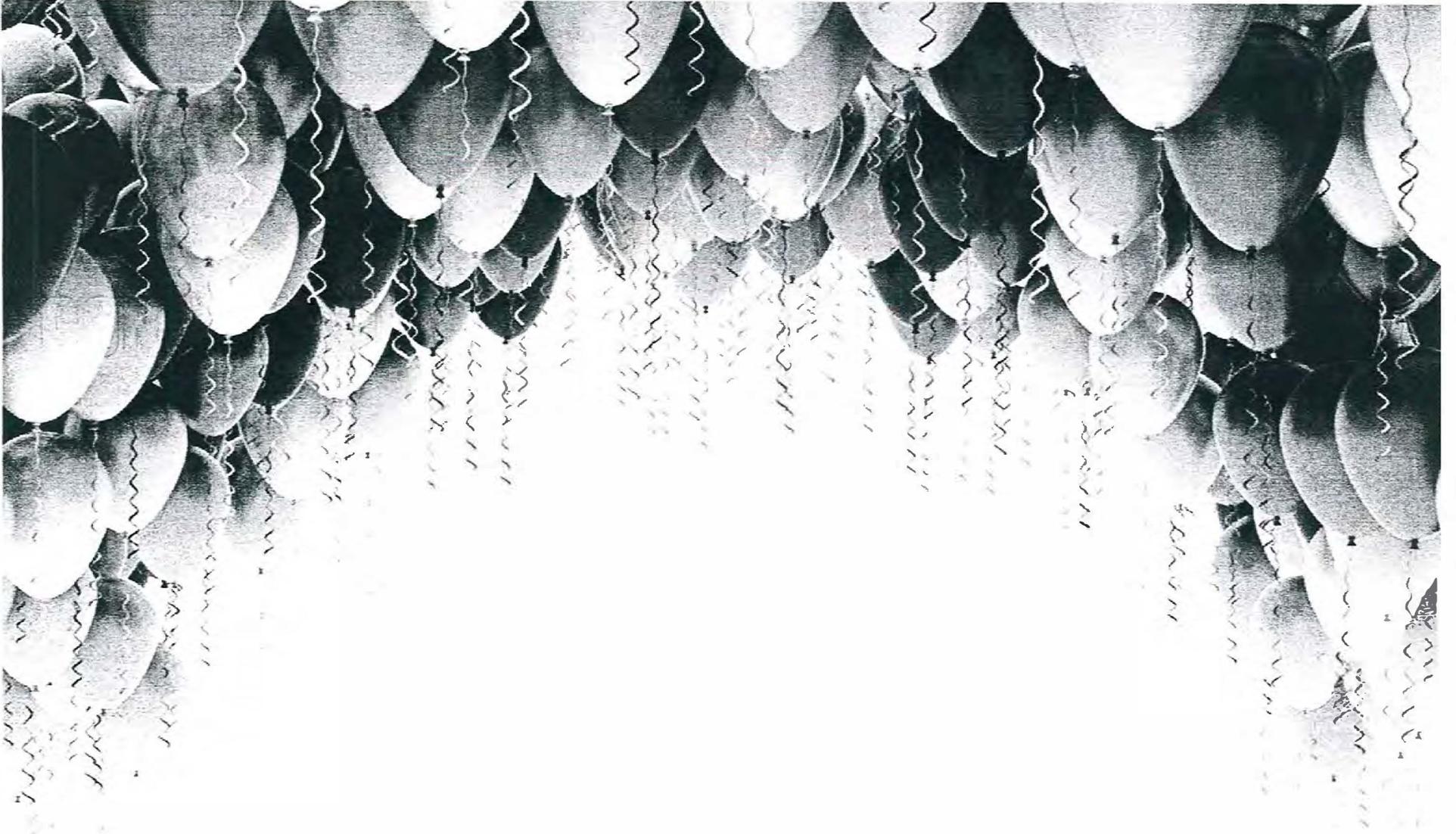




CONAVIHSIDA

ABORDANDO EL ESTIGMA Y LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA
COMUNIDAD GBTI EN EL TEMA DE LA SALUD
INDEPENDIENDO TENER EL VIH

Dr. Víctor Terrero Encarnación
Director Ejecutivo del
CONAVIHSIDA





A modo de introducción

- Existe una relación directa entre la protección de la salud y la protección de los derechos humanos o, inversamente, entre peores índices de salud y violación de derechos humanos.
- En general, los Estados han excluido a las poblaciones de gays, lesbianas, travestis y transexuales, en el diseño, ejecución y evaluación de sus políticas, programas y prácticas de salud.

VIH y Derechos Humanos

- La epidemia del VIH impacta a aquellas poblaciones más vulnerables y en las que más se desconocen sus Derechos Humanos.
- En todo el continente el VIH y Sida ha venido afectando, desde el inicio de la epidemia y hasta nuestros días, a personas y grupos cuyas prácticas e identidades sexuales fueron históricamente discriminadas y hasta perseguidas: gays y otros hombres que tienen sexo con hombres, bisexuales y trans y lesbianas.

Contexto Epidemiológico

A nivel mundial:

Población	2010	2012
Personas viviendo con VIH	34 millones	35.3 millones
Personas que contrajeron nuevas infecciones por VIH	2.5 millones	2.3 millones
Personas que fallecieron a causa del SIDA	1.7 millones	1.6 millones

Fuente: ONUSIDA. Reportes de la Situación Mundial de la Epidemia 2010 y 2012.

Contexto Epidemiológico

Distribución de la epidemia según regiones del mundo:

Región	Adultos y niños viviendo con VIH	Nuevas infecciones en adultos y niños	Prevalencia en adultos (15-49 años)
África Sub-Sahariana	22.5	1.8	5.0
Caribe	240 mil	17 mil	1.0
América del Sur y Central	1.4 millones	92 mil	0.5

Fuente: ONUSIDA. Reportes de la Situación Mundial de la Epidemia 2010.

Contexto Epidemiológico

El VIH en República Dominicana:

- Prevalencia en población general: 0.8% (Endesa 2007).
- Disminución de nuevas infecciones entre el 2001 y 2011: 73% (ONUSIDA, 2012).
- Prevalencia del VIH en la población de GTH: 7.10% (CONAVIHSIDA/ EVCVS 2012).
- Aporte de los GTH a las nuevas infecciones por VIH: 33.3% (Modelo de Modo de Transmisión, 2010).

Estigma y discriminación asociados al VIH

Son factores de la negación de un derecho fundamental de las personas que viven con VIH y Sida, como lo es el derecho a tener derechos:

- 20% de las PVVIH entrevistadas se vio obligada a cambiar de residencia.
- 17.2% perdió su empleo.
- 8.4% le negaron servicios de salud.
- 25% de las PVVIH reportó violaciones a sus derechos humanos.

Fuentes: Cáceres, Francisco. Estigma y Discriminación en personas que viven con el VIH. PROFAMILIA. Santo Domingo, 2009.

Índice de Estigma en PVVS. 2008.



Estigma y discriminación: Obstáculos para abordar el VIH y Sida

- Las experiencias evidencian que la prevención, atención y apoyo en VIH y sida sólo pueden encararse eficazmente si se reconoce la dignidad y la diversidad de todas las personas.
- Por el contrario, la discriminación aleja a las personas del sistema de salud y desalienta la adopción de comportamientos de cuidado hacia sí y hacia los demás.



Disponemos de una base jurídica que reconoce los Derechos Humanos

- Los Artículos 38 y 39 de la Constitución reconocen la dignidad humana y el derecho a la igualdad.
- Ley de SIDA (Ley 135-11) y de un Plan Estratégico Nacional 2007-2015 (en vías de actualización).
- El tema VIH forma parte de la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-10) , y del Plan Plurianual del Sector Público 2013-2016.
- Somos signatarios de diversos acuerdos internacionales, como UNGASS y la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (2013)



VIH, estigma y discriminación en la población de GLTBI

- La población de GLTBI reporta maltrato y rechazo de diversos segmentos de la población.
- La discriminación se da de diversas formas y en varios escenarios, tales como el seno familiar, el campo laboral, los servicios de salud, los servicios públicos, la política, la educación, actividades sociales y deportivas.
- Su acceso a los servicios de salud es limitado, debido a que es la que más afectada por el estigma y discriminación y la violencia, debido a múltiples razones:



Obstáculos de las personas GLBTI para su acceso a los servicios de salud

Factores asociados a la población de GLBTI:

- Muchos GLBTI no expresan públicamente su orientación sexual.
- Los integrantes de esta población crean redes sociales de difícil acceso, con lo que quedan fuera del alcance de los programas de prevención del VIH.

Obstáculos de las personas GLBTI para su acceso a los servicios de salud

Factores asociados a los servicios de salud:

Negativa en internar a los pacientes de la población GLTBI y de realizarles pruebas y procedimientos en concordancia con sus necesidades, por diversas razones:

- a) Los prestadores de servicios carecen de formación para abordar a los GLTBI a partir de sus especificidades.
- b) No saben tratar a personas cuya sexualidad no se inscribe en las relaciones heterosexuales. Con respecto a las personas trans, la discriminación implica que se niegue su identidad de género, la que eligieron, atentando contra su acceso al sistema de salud.
- c) Homofobia y transfobia.

Medidas clave recomendadas

- Suscribir los acuerdos de la Convención de la OEA: Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (2013).
- En el Artículo 7, los Estados Partes se comprometen a adoptar la legislación que defina y prohíba claramente la discriminación y la intolerancia, aplicable a todas las autoridades públicas, así como a todas las personas naturales o físicas, y jurídicas, tanto en el sector público como privado, en especial en las áreas de empleo, participación en organizaciones profesionales, educación, capacitación, vivienda, salud, protección social, ejercicio de la actividad económica, acceso a los servicios públicos, entre otros; y a derogar o modificar toda legislación que constituya o de lugar a discriminación e intolerancia.

Medidas clave recomendadas

- Diseñar, aprobar y poner en vigencia una Ley General Antidiscriminatoria, fundamentada en el Artículo 39 de la Constitución:
- **“Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal”.**



Para concluir...

- Siempre es más valioso tener el respeto que la admiración de las personas.

Jean Jacques Rousseau

- La desigualdad no tiene espacio en una sociedad democrática.